



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:60.AP.GC

ACUERDO N° 002 DE 2019

VERSIÓN: 0.0

13 MARZO 2019

FECHA: 03.07.18

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TEMPORALES PREVISTAS EN LA LEY 1943 DE 2018 Y SE CONCEDEN BENEFICIOS EN EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN EL NO PAGO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA”**

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día trece (13) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal Encargo, para sanción.

El Secretario de Gobierno Encargado,

**NESTOR JOSE PERERIA SANCHEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 002 del 2019**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día trece (13) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO**  
SECRETARIO JURIDICO Y DE CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE  
MUNICIPAL

Elaboro: Nelson J Silva T- Secretario Privado  
Aprobó: Jesús David Flórez- Secretario Jurídico.



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:60.AP.GC
ACUERDO N° 002 DE 2019	VERSIÓN: 0.0
13 MARZO 2019	FECHA: 03.07.18

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 002  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TEMPORALES  
PREVISTAS EN LA LEY 1943 DE 2018 Y SE CONCEDEN BENEFICIOS EN EL  
PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN  
EL NO PAGO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE  
NATURALEZA NO TRIBUTARIA”**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 002 del 2019, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, el día trece (13) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 07:00 PM.



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

  
**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO**

**SECRETARIO JURIDICO Y DE CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE  
MUNICIPAL**

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo No. 002 del 2019, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, el día catorce (14) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 07:00 PM.

  
**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO**

**SECRETARIO JURIDICO Y DE CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE  
MUNICIPAL**

Elaboro: Nelson J Silva T- Secretario Privado  
Aprobó: Jesús David Flórez- Secretario Juridico.







MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:60.AP.GC

ACUERDO N° 002 DE 2019

VERSIÓN: 0.0

13 MARZO 2019

FECHA: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 001 de 2019, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TEMPORALES PREVISTAS EN LA LEY 1943 DE 2018 Y SE CONCEDEN BENEFICIOS EN EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN EL NO PAGO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA**” expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 07.00P.M del día trece (13) de Marzo de la presente anualidad hasta las 07:00 P.M del día catorce (14) de Marzo de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.



Alcaldía Municipal  
de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)


Se firma en San Gil, a los quince (15) días del mes de Marzo del año 2019.

**NESTOR RAUL VARGAS CHAPARRO**  
SUB SECRETARIO DE DESPACHO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO ECONOMICO ENCARGADO DE ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Nelson J Silva T- Secretario Privado

Aprobó: Jesús David Flórez- Secretario Jurídico



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 1 de 3

**ACUERDO 002 DE 2019**  
( **13 MAR 2019** )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TEMPORALES  
PREVISTAS EN LA LEY 1943 DE 2018 Y SE CONCEDEN BENEFICIOS  
EN EL PAGO DE LOS INTERES MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO  
EN EL NO PAGO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE  
NATURALEZA NO TRIBUTARIA"**

*El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 y 617, artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, y,*

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 1943 de 2018 en su artículo 107 establece un beneficio temporal por conceptos no tributario facultando a los entes territoriales así:

**"ARTÍCULO 107.** *Facúltese a los entes territoriales para conceder beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria.*

*Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios."*

Que, la Ley 1943 de 2018, en su artículo 107, da competencia a los Concejos Municipales para establecer los porcentajes de los beneficios temporales así:

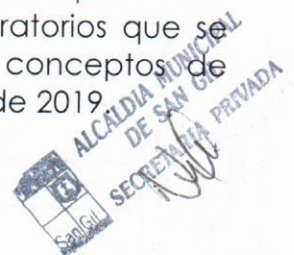
**"PARÁGRAFO 1.** *Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales, serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de, los beneficios temporales, así como para fijar los requisitos, términos y condiciones que aplicará en su jurisdicción."*

Que la Ley 1943 de 2018, en su artículo 107, establece la vigencia de estos beneficios temporales así:


**"PARÁGRAFO 2.** *Los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de octubre de 2019, fecha en la cual debe haberse realizado los pagos correspondientes."*

Que en virtud del artículo 107 de la Ley 1943 de 2018 se hace necesario aplicar este beneficio a todos los interesados, en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria establecidas antes del primero (1) de Enero de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,





	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 2 de 3

**ACUERDO 002 DE 2019**  
( 13 MAR 2019 )

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase los beneficios temporales de un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria así:

- a) Reducción de un setenta por ciento (70%) en los intereses moratorios si se cancela la totalidad de cualquier concepto de naturaleza no tributaria adeudado desde la vigencia del presente acuerdo y hasta el 30 de junio de 2019.
- b) Reducción de un cincuenta (50%) en los intereses moratorios si se cancela la totalidad de cualquier concepto de naturaleza no tributaria adeudado desde la vigencia del 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2019.

Quienes tengan acuerdos de pago, podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, cancelando la totalidad del acuerdo suscrito.

**ARTICULO SEGUNDO:** REQUISITO. Para acceder a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

**ARTICULO TERCERO:** VIGENCIA. Los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de Octubre de 2019, fecha en la cual debe haberse realizado los pagos correspondientes, el presente acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

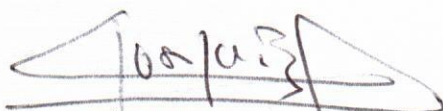
**ARTICULO CUARTO:** Aplíquese este beneficio a todos los interesados, en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria establecidas antes del primero (1) de Enero de 2019.

**ARTICULO QUINTO:** Infórmese a las diferentes secretarías de la Administración Municipal de San Gil para que hagan sus respectivos ajustes en pro de dar cumplimiento al presente acuerdo.

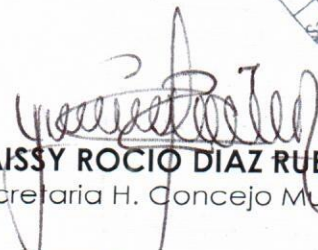
**ARTICULO SEXTO:** DIFUSION. El Alcalde de San Gil-Santander a través de la Secretaría de Hacienda Municipal realizará una amplia difusión de este acuerdo con el fin de lograr que el mayor número de contribuyentes pueda acogerse a estas medidas tributarias temporales.

Dado en San Gil a los ocho (08) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal



**DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal



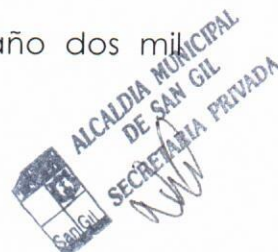
**ACUERDO 002 DE 2019**  
( 13 MAR 2019 )

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo Nro. 002 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TEMPORALES PREVISTAS EN LA LEY 1943 DE 2018 Y SE CONCEDEN BENEFICIOS EN EL PAGO DE LOS INTERES MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN EL NO PAGO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil a los ocho (08) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).



  
**JOSE GREGORIO ORTIZ PÉREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal